

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS EN PUESTO ADSCRITO AL REGISTRO CIVIL DE LA OFICINA JUDICIAL DE LUCENA (CÓRDOBA) EN FAVOR DE D^a. MARÍA DOLORES GUERRERO BENÍTEZ, FUNCIONARIA PERTENECIENTE AL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL, CON DESTINO DEFINITIVO EN LA OFICINA DE JUSTICIA DE MUNICIPIO DE ARAHAL (SEVILLA).

Visto el escrito presentado por la interesada D^a MARÍA DOLORES GUERRERO BENÍTEZ DNI 74902510C funcionaria perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial y dirigido a esta Secretaría General de Servicios Judiciales, se adopta la decisión que figura al final, teniendo en cuenta los Hechos y Fundamentos Jurídicos que a continuación se citan:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 15 de julio de 2025, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, se publica convocatoria pública para la cobertura provisional mediante comisión de servicio y subsidiariamente sustitución vertical, de un puesto perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial y adscrito al Registro Civil de la Oficina Judicial de Lucena.

Segundo.- En virtud de ello, la interesada D^a María Dolores Guerrero Benítez, con destino definitivo en la Oficina de Justicia de Municipio de Arahal (Sevilla) presenta, con fecha 19 de julio de 2025, escrito de solicitud de participación en la citada convocatoria pública, y mediante la que insta le sea autorizado el desempeño provisional de comisión de servicio en puesto perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial, y adscrito al Registro Civil de la Oficina Judicial de Lucena (Córdoba).

Adjunto a su solicitud, la interesada aporta informe emitido con fecha de 16 de julio de 2025 por la Secretaria de la Oficina de Justicia de Municipio de Arahal, cuyo contenido se expresa en sentido favorable respecto de que la comisión de servicio solicitada pueda ser autorizada.

Tercero.- La interesada D^a. María Dolores Guerrero Benítez, tomó posesión en su actual destino definitivo en la Oficina de Justicia de Municipio de Arahal, con fecha 17 de junio de 2022, en virtud de la Orden JUS/518/2022, de 1 de junio, por la que se nombra personal funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, sistema general de acceso libre, a los/as aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Orden JUS/60/2020, de 15 de enero.

Este es por tanto, el puesto de trabajo cuyo desempeño ha venido desarrollando la interesada de manera efectiva y continuada durante un período superior a seis meses, y desde el que participa en la convocatoria pública de cobertura provisional de puesto de trabajo.

Cuarto.- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, se dicta con fecha 24 de julio de



ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO		08/09/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAQ4TSMTRRZTMJJE5WK89LKWEGL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2025, propuesta de nombramiento de puesto en comisión de servicio perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial y adscrito al Registro Civil de la Oficina Judicial de Lucena, a favor de la interesada.

Quinto.- Finalmente, y previo requerimiento de esta Secretaría General de Servicios Judiciales, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, con fecha 5 de septiembre de 2025, se emite informe favorable respecto de la comisión de servicio que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 527 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre, prevé que aquéllos puestos de trabajo que se encuentren vacantes o en caso de ausencia de su titular puedan ser provistos temporalmente de diversas formas, entre ellas mediante comisión de servicio, sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia y necesidad. Pudiendo ser las comisiones voluntarias o forzosas, se dispone, además, que pueden utilizarse como procedimiento de provisión de puestos hasta tanto se resuelvan los procedimientos de provisión ordinarios o cuando se hayan resuelto, no hayan sido ocupados por no existir candidato idóneo.

Segundo.- De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto mediante el otorgamiento de comisión de servicio por un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo, con una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. Será requisito necesario para su otorgamiento el prevalente interés del servicio. Para su concesión, la Administración gestora deberá solicitar la emisión de informe a los responsables de la unidad o centro de destino a que pertenezcan las plazas afectadas por la comisión de servicio.

Solamente podrá otorgarse comisión de servicio, cuando no sea posible atender las funciones por otros medios ordinarios o extraordinarios de provisión de puestos de trabajo previstos en ese Reglamento, y en caso de urgente e inaplazable necesidad.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General de Servicios Judiciales conforme a lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y a lo contenido en el artículo 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y a la vista de la propuesta de nombramiento de plaza en comisión de servicio emitida por la Secretaría General Provincial de de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba,

ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO		08/09/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAQ4TSMTRRZTMJJE5WK89LKWEGL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Autorizar comisión de servicio en favor de D^a MARÍA DOLORES GUERRERO BENÍTEZ, funcionaria perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial para puesto adscrito al Registro Civil de la Oficina Judicial de Lucena (Córdoba), con efectos desde la toma de posesión.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales

Por resolución de delegación de firma (25/06/2024)
Fdo.: Ángel L. Sánchez del Junco
Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos
de la Administración de Justicia

ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO		08/09/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAQ4TSMTRRZTMJJE5WK89LKWEGL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	